

ARGENTINA, LA UNION SOVIETICA Y LAS "DISTANCIAS" ENTRE
LAS DIMENSIONES JURIDICAS (*)

Miguel Angel Ciuro Caldani ()**

A medida que las "distancias" entre las dimensiones del mundo jurídico (1) se hacen mayores, o sea que las adjudicaciones, las normas y las exigencias de justicia tienen contenidos más diversos, las orientaciones jusfilosóficas tridimensionalistas, entre las cuales se destaca por su nítida integración la teoría trialista del mundo jurídico, adquieren mayor relevancia (2). Las "distancias" entre las dimensiones varía según las circunstancias: es notorio, por ejemplo, que en los países desarrollados de Occidente son menores que en las "críticas" situaciones en que se encuentran actualmente Argentina y la Unión Soviética (3). Es así que, v. gr., el unidimensionalismo normológico kelseniano puede lograr mayores alcances explicativos y dar más oportunidades de protagonismo al hombre de Derecho en esos países desarrollados que en circunstancias como las que viven, en estos días, nuestro medio rioplatense y el viejo imperio de los zares. En estas situaciones el hombre de Derecho debe poseer una lúcida comprensión de los cambios en la realidad social y en las exigencias de justicia que el unidimensionalismo normológico ha renunciado a proporcionarle (4). Renunciar a protagonizar conscientemente la situación en que uno

se encuentra es, de cierto modo, renunciar a la historia y renunciar a vivir (5) (.).

Para quienes tienen la paciencia de aguardar el curso de la historia, el premio suele ser el descubrimiento de la verdad que se va evidenciando a través de ella. Para quienes quieran ver, circunstancias como las de Argentina y la Unión Soviética en nuestros días son muestras acabadas de las limitaciones del infradimensionalismo y de la superioridad de las posiciones tridimensionalistas que, a nuestro parecer, culminan en la teoría tridimensionalista del mundo jurídico.

(*) Homenaje del autor a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio, quienes -en diversos grados- fueron y se sintieron jusfilósofos tridimensionalistas en la época en que se conmemora el cuarto aniversario de sus fallecimientos (21 de julio y 24 de agosto de 1987 y 1991).

(**) Investigador del CONICET.

- (1) Puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987. Acerca de la posición de Carlos Cossio respecto del tridimensionalismo, v. por ej. COSSIO, Carlos, "Radiografía de la teoría egológica del Derecho", Bs. As., Depalma, 1987, págs. 201 y ss. En relación con el tema, cabe consultar, v.gr., REALE, Miguel, "Teoria Tridimensional do Direito", 4a. ed., São Paulo, Saraiva, 1986.
- (2) Puede v., acerca del tridimensionalismo, por ej. GOLDSCHMIDT, op. cit..

(3) Es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. II, 1984, págs. 63 y ss.

(4) V. por ej. KELSEN, Hans, "Teoría pura del derecho", trad. Moisés Nilve, Bs. As., Eudeba, 1960.

Las limitadas posibilidades esclarecedoras de la teoría "pura" del Derecho son de cierto modo mayores en los sistemas de la "subfamilia" jurídica "continental" y menores en el "common law".

(5) Por otra parte, sólo comprendiendo la tridimensionalidad del mundo jurídico puede llegar a desarrollarse plenamente lo que ha dado en llamarse Derecho de los juristas o Derecho científico (c.v.gr. SAVIGNY, F.C. de, "Sistema del Derecho Romano actual", trad. Ch. Guenoux-Jacinto Mesía y Manuel Poley", Madrid, Góngora y Compañía, t.I, 1878, págs. 47 y ss. -párrafo XIV-; COING, Helmut, "Fundamentos de Filosofía del Derecho", trad. Juan Manuel Mauri, Barcelona, Ariel, 1961, págs. 239 y ss.).

(.) Los cambios en lo que fuera territorio soviético vienen afectando no sólo el nombre del Estado sino los niveles más profundos de su estructura y la vida de sus habitantes.